



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 361 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

### VISTO:

El Memorando N° 681-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 417-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 182-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 080-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 874-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 710-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 737-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 646-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe de Orientación de Oficio N° 021-2024-OCI/3904-SOO, Oficio N° 0473-2024-CG/OC3904, Carta N° 041-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 718-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Carta N° 05-2024-FWGG,Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes No 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, en el artículo 50 del numeral 50.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las infracciones y sanciones administrativas, literal i) señala: "Presentar **información inexacta a la Entidades**, al tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras. **En el caso de las Entidades siempre que este relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual...**"En ese contexto el literal I) precisa: " **Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras**". Respecto a la evaluación de propuestas el Comité de selección evalúa los documentos presentados bajo el principio de veracidad de acuerdo a lo establecido por la Ley 27444, por cuanto los postores son los responsables de los documentos que presentan a un procedimiento de selección, **asimismo en el anexo 2 de su propuesta técnica en el literal vi) " Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"**. Por cuanto los postores son responsables de la veracidad de los documentos que presentan en su propuesta técnica a un procedimiento de selección.

Que, en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF señala con precisión que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el contrato.
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causas establecidas en el artículo 136.

Que, con Carta N° 05-2024-FWGG, de fecha 25 de noviembre 2024 comunica presunta falsificación de documentos durante la presentación de propuesta técnica por el postor BCP ASOCIADOS S.A.C., en el procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2024-GRA-DRTCA/CS-1 y perfeccionamiento de Contrato N° 08-2024-GRA-GG-GRA-DRTCA-UASA; para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### Nº 361 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 1 DIC 2024

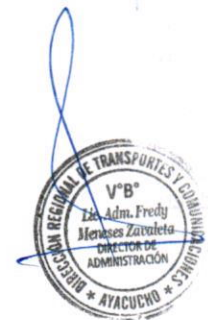
80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL-PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM;

Que, con Oficio N° 473-2024-CG/OC3904, en mención a la Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 021-2024-OCI/3904-SOO, sobre la revisión de la información y documentación vinculada al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG. 80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL-PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM, COMUNICA QUE SE HAN ENCONTRADO DO (02) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 021-2024-OCI/3904-SOO;

Que con Memorando N° 646-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 03 de diciembre 2024 comunica la implementación de Plan de Acción para el tratamiento de riesgos de acuerdo al formato adjunto y dentro del plazo establecido en el rubro V, recomendaciones del aludido Informe de Orientación de Oficio de la DRTCA- FISCALIZACION POSTERIOR A LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-GRA-DRTCA-CS-1 Y EJECUCION CONTRACTUAL, al cual el Director d Administración solicita tal implementación a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que con Informe N°710-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de fecha 10 de diciembre informa sobre el contrato N°08-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA con fecha 14-06-2024 se suscribió con la empresa BCP ASOCIADOS S.A.C. con RUC 20534476605 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG. 80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL- PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM. se tiene que el contrato N°08-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA actualmente se encuentra en ejecución contractual, teniendo conocimiento de acuerdo con Carta N° 41-2024-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 29/11/24, notificó a la empresa BCP ASOCIADOS S.A.C. para que realice su descargo respecto al presunta falsificación de documentos respecto al concurso publico N° 02-2024-GRA-DRTCA-CS-1, se tiene que la empresa BCP ASOCIADOS S.A.C. ha presentado en su propuesta técnica documentos inexacto y falso, con el cual acreditaron el cumplimiento del Responsable Técnico y que fueron adjudicando con la buena pro y suscribieron contrato con la entidad, por lo señalado solicita se DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO N° 08-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG. 80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL- PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM, según lo establecido en el artículo 69, numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo mencionado anteriormente la Entidad debe proceder tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 64.6 que precisa: "asimismo consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. **En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones , información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad**





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 361 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento, se tiene de lo establecido la Entidad debe proceder a dar la Nulidad de Contrato N° 08-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA al haberse configurado la presentación de documentos inexactos y falsos;

Que, con Opinión Legal N° 080-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB de fecha 11 de noviembre de 2024, el abogado de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal porque se declare la Nulidad del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 02-2024-GRA-DRTCA-CS-1 y el Perfeccionamiento de Contrato N° 008-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, suscrito entre la entidad DRTCA y el contratista BCP ASOCIADOS SAC, representada por su Gerente General NILTON CESAR PEREZ ROMANI, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG. 80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL-PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM, por lo que a Entidad deberá proceder a informar sobre las infracciones cometidas por el Contratista precitada, por ente Tribunal de Contrataciones del Estado, de conformidad al artículo 259 en su integridad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 417-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 16 de diciembre 2024, el Director d Administración remite la opinión legal sobre solicitud de nulidad de contrato N° 008-2024-GRGA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, del procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2024-GRA-DRTCA-CS-1, del servicio de ejecución de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG. 80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL- PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM por la presentación de documentos inexactos y falsos, según se detalla en los documentos adjuntos al presente;

Que, con Memorando N° 681-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de diciembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza proyectar el acto resolutivo de Nulidad de Contrato N° 008-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2024-GRA-DRTCA-CS del servicio de ejecución de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG. 80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL- PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM , por los fundamentos detallados en la documentación;

Que, asimismo, el Art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "**Artículo 5 Organización de la Entidad para las contrataciones**, 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 361 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR LA NULIDAD, del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 02-2024-GRA-DRTCA-CS-1 y el Perfeccionamiento del Contrato N° 008-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y el Contratista BCP ASOCIADOS SAC, debidamente representado por su Gerente General NILTON CESAR PEREZ ROMANI con fecha 14 de Junio 2024 para la contratación del servicio de ejecución del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-RUTA AY-102:EMP. PE-281 (SOLISCUCHO-PROG. 80+486) – ANCO (PROG. 101+227); ANCO (PROG. 101+502) – CHUNGUI (132+597); CHUNGUI (133+181) – L.D. APURIMAC, AP-102 A HUACCANA – PROG. 163+497) – MULTIDISTRITAL- PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD 82.152 KM

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, se notifique VÍA CARTA NOTARIAL la presente al Contratista BCP ASOCIADOS S.A.C. en su domicilio fiscal o real, a su representante legal con las formalidades debidas.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección de Estrategia Vial y la Dirección de Administración, bajo responsabilidad administrativa

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obra, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL

